Rexim.to de esta dha Vill. p.r S. M. estando Juntos en forma de Cavildo
Como lo an de uso, y costumbre, p.r mi el ess.no se hizo presente la carta
orden que antecede con mucha embereda p.r el S.or Corregid.or de la Ciud.d de
Murcia, a la Justicia de esta Villa en el dia primero del corr.te
la que vista, oida, y entendida p.r dhos S.res Dixeron seg.de y cumpla
en todo y p.r todo. y que sin embargo de la costumbre que ha avi
do en esta Vill. desde que se exsimio de la de rehexim de hazer la
elecc.on de oficios el dia veinte y quatro de Junio de cada año
dia de S.n Jn.o se continue con dhos empleos hasta el ulti
mo dia de Diz.re que vendra de este año, y en el primero de
Henero de cada año se execute dha elecc.on como S. M. man
da, y se ponga en el quaderno que ay firmado de Veredas p.a su
observancia, y p.r este Sus.md asi lo decretaron y firmaron
dos fee

Jn.o Sebastian Marsilla y Ferrer — D.n Christoval Sanz Caxa — D. Matheo Ferz Sevilla

Xabir Sanz

Joseph Fernandez Gonzalez — Lazaro Fernandez Martinez

Antonio Blasco Carrasco Cerbalan

Acuerdo para elecciones de ofic.s

En la Villa de Bullas en treinta y un dias del mes de Diciembre de mil Set.s Sesen
ta y un años. Los Señores D.n Sevastian Marsilla Ytherruel, y D.n Xp.al Sanchez Caxa
Alcaldes Ordinarios; D.n Matheo Ferz Sevilla, D.n Gabriel Sanchez de Rosa, D.n Joseph Ferz
Gonzalez, y D.n Lazaro Ferz Sevilla, Rexidores, Concejo, Justicia, y Reximiento de esta dha
Villa, por Su Mag.d, estando Juntos en Su Cavildo, Como lo acostumbran, para efecto de
hacer la eleccion de oficios, en Cump.to de la Real Orden antecedente; pues aunq.e tenia cos
tumbre de hacerse el dia veinte y quatro de Junio de cada Año, se a trasferido en virtud de
dha Real Orden, al dia primero de cada Año; y dixeron, q.e en virtud del Real Privilexio,
y facultad de Su Mag.d (q.e Dios g.e) fue servido conceder a esta Villa en cada un Año dos Alcaldes
Quatro Rexidores, un Procurador Sindico General, Alcalde de la Santa hermandad, Alguacil